Don Ángel Ansa Echegaray, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, ha formulado una pregunta sobre la tramitación del Proyecto de Decreto Foral “en el que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Navarra y se aprueban los principios generales que regulan los consejos de la juventud comarcales y locales” (PES-00043).

En concreto, pregunta por qué no se ha continuado con la tramitación del proyecto de Decreto Foral una vez finalizado el período de su exposición pública el día 15 de diciembre de 2018 y en qué estado se encuentra en la actualidad.

En relación con dicha pregunta, tengo el honor de informar lo siguiente:

1º. Por Orden Foral 47/2017, de 19 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, se inició el procedimiento para la elaboración del “Decreto Foral por el que se regularán la composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Navarra y la constitución, fines, composición, reconocimiento y funciones de los consejos comarcales y locales de juventud de Navarra.”

En su elaboración se siguieron los trámites establecidos en los entonces vigentes artículos 58 a 63 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, (que han quedado “sin contenido” tras la aprobación de la Ley Foral 9/2019, de 4 de marzo, de modificación de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre).

Así, de conformidad con aquella normativa, se elaboró el proyecto de disposición general que la Subdirección de Juventud decidió denominar como “Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Juventud, de los consejos comarcales y locales de juventud y del Censo de entidades de juventud de Navarra.”

2º. El proyecto fue sometido a información pública desde el 25 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018. Se presentaron numerosas aportaciones en forma de alegaciones, observaciones, comentarios, sugerencias y peticiones de aclaración por parte de diversas entidades locales, del Consejo de la Juventud y de la ciudadanía.

3º. La Subdirección de Juventud, tras analizar las distintas aportaciones recibidas, incorporó al texto del proyecto las que consideró oportunas y remitió el texto resultante a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud para su preceptivo informe, que debía referirse como mínimo a la corrección del procedimiento seguido y a la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.

4º. En el informe de este órgano, de fecha 1 de abril de 2019, se pusieron de manifiesto diversas deficiencias tanto de carácter material como formal, que por su entidad no solo exigían unas simples correcciones técnicas, sino una revisión en profundidad del texto a fin de propiciar un correcto desarrollo reglamentario del mandato contenido en la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, de conformidad con el principio de jerarquía normativa.

5º. La aprobación, el mismo día, del Decreto Foral 7/2019, de 1 de abril, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Navarra, aconsejó no continuar con la tramitación de la disposición general a la que se refiere la pregunta, quedando su tramitación pendiente de la valoración que se realice por el Gobierno resultante de estas elecciones y, más concretamente, por el órgano competente en materia de juventud.

6º. A día de hoy, el expediente de elaboración de esta disposición general se encuentra en el mismo estado en el que se encontraba el día 1 de abril de 2019.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 26 de septiembre de 2019

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo